



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 números 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MANUEL ANTONIO HERNANDEZ MUÑETON
RADICADO	05 690 40 89 001 2023- 00133 - 00
AUTO	769
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

**SANTO DOMINGO-ANTIOQUIA, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE
DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, presenta demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **MANUEL ANTONIO HERNANDEZ MUÑETON**.

La demanda ejecutiva presentada reúne los requisitos generales y especiales contemplados en los artículos 82 y 430 respectivamente del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), y la parte actora ha acompañado documentos provenientes del deudor en los cuales consta la obligación a cargo de este, con las características exigidas en el artículo 422 del Código General del Proceso, de ser expresa, clara, y exigible; documentos que además reúne los requisitos establecidos en los artículos 619, 621 y 709 del C. de Co.; en consecuencia acorde al artículo 430 del Código General del Proceso, se libraré la orden de pago con respecto a las sumas solicitadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CON N.I.T 800037800-8, en contra del señor **MANUEL ANTONIO HERNANDEZ MUÑETON**, identificado con cédula número **1.032.071.611**, por las siguientes sumas de dineros:

PAGARÉ N°. Por el Pagaré **No. 014746100006033**.

- a) Por concepto de Capital:** CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$14.999.163,00).
- b) Por intereses Corrientes:** DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.305.245,00) desde el día veintisiete (27) de junio de 2022 hasta el doce (12) de septiembre de 2023.
- c) Por concepto de intereses de moratorios:** liquidados a partir del **13 de septiembre de 2023**, a la tasa máxima permitida por la SuperBancaria, hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la obligación. Conforme lo dispone el Art. 884 del C. de Co. modificado por el Artículo 111

de la Ley 510 de 1999, los cuales se limitarán periódicamente cada que sea el caso; para no sobrepasar las tasas permitidas y caer en usura.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al demandado, en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Concordado con el artículo 8 del Decreto 2213 de 2023.

TERCERO: Se le concede al ejecutado el término de cinco (5) días para cancelar la acreencia y el de diez días (10), para si fuere del caso proponer excepciones, los cuales empiezan a correr simultáneamente, a partir del día siguiente a la notificación personal del mandamiento de pago.

CUARTO Los originales de los documentos aportados como títulos ejecutivos, quedarán bajo custodia de la parte ejecutante, en caso de que sean **requeridos para su cotejo** (artículo 245 y ss. del C.G.P), o para los efectos de los artículos 265 y ss. Ibídem.

QUINTO: Se reconoce Personería jurídica a la doctora MARIA EDITH ROLDA MESA, Portadora de la Tarjeta profesional número 220.531. del Consejo superior de la Judicatura, para que actúe en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., según las facultades en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a9f9d4cbe48a23fbae89b1646b4c5152058b606282d229afcceae92753a9a**

Documento generado en 24/11/2023 11:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>